

roe de Calpulalpam." Lo cual es enteramente inexacto y de aquí provienen las apreciaciones que en esta última parte de su carta hace el señor Iglesias. Como en este punto estoy enteramente de acuerdo y nadie ha sostenido lo contrario, no me ocupo de ellas; haciendo público solamente que en el lugar de honor de dicho monumento aparece la fecha de la batalla de Calpulalpam, como un recuerdo del autor de la más importante batalla estratégica que se registra en la historia militar de nuestro país.

La carta del señor Iglesias á que me refiero, no fué contestada por los hijos del General Alvarez, inmediatamente después de que apareció, porque el General Barriozábal era entonces Ministro de la Guerra y no creyeron prudente discutir su personalidad, mucho menos cuando el señor Calderón más que de la historia, trataba de desahogar sus rencores personales; y si ahora me ocupo de ella, ha sido como consecuencia de la publicación del presente libro.

Impropio de la edad del señor Iglesias, de la madura reflexión del segundo tercio de la vida, son los medios de que se sirvió para negar dos hechos históricos comprobados, llegando su ligereza al último extremo al citar las siguientes palabras de su respetable padre: ¡Señores, no es el error, sino la ignorancia, el grande enemigo de la verdad! D. Fernando es el primero en confirmar su contenido.

NUMERO 7.

"República Mexicana.—Ejército del Centro. — Cuartel Maestre. — Sección 2a.—C. Gral.—En contestación á la nota que se sirve usted transcribirme del Ministerio de la Guerra sobre cuál sea la nueva organización que ha recibido el Ejército del Centro; debo manifestarle, que, como ella no solamente depende del personal y material que se halla en esta capital y sus inmediaciones, sino de las fuerzas que deben concurrir de varios Estados de la República, dicha organización no ha podido verificarse, con la perfectibilidad debida; pero debo manifestarle que, el Estado Mayor del Cpo. de Ejército, y sus Secretarías con el personal que hasta hoy tienen, la verá usted en el documento núm. 1, y el plan de organización es formar tres Divisiones de Infantería, dos de Caballería, con tres Brigadas cada una, mandadas por un General de División las primeras, y por Grales. de Brigada las segundas, debiendo componerlas el personal siguiente:"

"La primera División de Infantería está organizada con los cuerpos móviles 1º., 2º., 3º., 5º. y 6º. de las guardias nacionales de esta capital, y de los Sedentarios "Ocampo" y "Gral. León," siendo hasta la fecha el personal de su Estado Mayor, el que demarca el documento núm. 2."

"La segunda División de Infantería deben componerla todas las fuerzas Sedentarias que se armen de la guardia nacional en esta Capital, y las que están organizadas ó se organicen en las prefecturas del Distrito."

"Siendo el personal de su Estado Mayor hasta la fecha el que marca el documento núm. 3."

"La tercera División de Infantería, debe componerse de las fuerzas que de esta arma se incorporen procedentes de los Distritos de Toluca, Cuernavaca y Actopam."

"Siendo el personal de su Estado Mayor hasta la fecha el que marca el documento núm. 4."

"La primera división de Caballería está organizada con todas las fuerzas de esta arma, procedentes de la División del Norte, más el Regimiento de Iturbide, e' segundo Cuerpo de Policía y como agregado el Escuadrón de Texcoco."

"Siendo el personal de su Estado Mayor hasta la fecha el que demarca el documento núm. 5."

"La 2a. División de Caballería debe formarse de todas las guerrillas que existen en la Capital, organizadas por Escuadrones, y de las fuerzas que de esta arma se incorporen procedentes de las Prefecturas del Distrito y de los Distritos de Toluca, Cuernavaca y Actopam; así como de las procedentes de los Estados."

"Siendo el personal de su Estado Mayor hasta la fecha el que demarca el documento núm. 6."

"Además de estas Divisiones, está organizada una de reserva, que se compone de las tres armas, teniendo la Infantería tres Brigadas: la primera de todos los Cpos. de esta arma procedentes de la División del Norte, del 4º móvil de guardia nacional, y de los demás que se le destinen; la 2a. Brigada de la Infantería de Morelia que se ha mandado agregar á este Cpo. de Ejército, y la 3a. de la Infantería á Caballo denominada Brigada "Quiroga," procedente de la referida División del Norte."

"La Artillería, de todo el personal y material procedente de la División del Norte."

"La Caballería de la 1a. División de esta arma que queda ya organizada."

"La Brigada "Butrón," se considera como "Exploradores del Ejército."

"El personal de la División de reserva es hasta la fecha el que marca el documento núm. 7."

"El demás personal y material de Artillería que existe en la Plaza, por haber sido retardado el nombramiento del Comandte. gral. de esta arma, se está recibiendo de ella, y tan pronto como dé conocimiento de su organización, lo elevaré al superior de U."

"El personal de los Estados Mayores de las Divisiones y Brigadas, se está sujetando en su número y personal á lo que previene la ley de presupuestos del mes de Agosto de 1861."

"El estado de fuerza lo verá usted en el documento núm. 8."

"Con lo cual queda contestado el oficio de usted de fecha de ayer.—L. y Refa. México, Dbre. 23 de 1862.—JOSE JUSTO ALVAREZ.—C. Gral. en Jefe del Ejército.—Presente."

NUMERO 8.

"Al margen el extracto siguiente:—Solicita acompañando los justificantes relativos, se declare pr. el Spmo. Gbno. que ha justificado ser excepción pr. haber permanecido en lugar ocupado pr. el invasor, y que por lo mismo no está comprendido en ninguno de los diversos decretos y circulares expedidas sobre particular.—Ciudo. Presidente. — José Justo Alvarez, Gral. de Brigada ante V. respetuosamente expongo: que cumpliendo con las órdenes del Supremo Gobno., marché de esta plaza en Dbra. de 863, á prestar mis servicios en el Esto. de Michoacán y á consecuencia del camino, fatigas de la campaña y lo mal sano del clima, mi salud se encontró de tal manera quebrantada, que el C. Gral. Felipe B. Berriozábal, á cuyas órdenes estaba, dispuso que me separase de aquel Estado, marchando á presentarme al Supmo. Gbno., según consta de la parte 4a. del certificado que del refº Gral. presento. Empecé mi viaje desde Uruápam en 15 de Febrero de 64 y como mis males progresivamente aumentaran, me imposibilitaron totalmente de continuar, y sólo pude llegar á la Hacienda de Gallinas, (Estº. de Sn. Luis Potosí) desde donde dirigí al Supmo. Gbno. copia de la comunicación del Gral. Berriozábal y otra en que solicitaba mi cuartel y el permiso de permanecer en el punto que me fuera posible en el país, en vista de mis enfermedades y de las circunstancias pecuniarias en que me encontraba, por las pérdidas que se me ocasionaron, como consta en la parte 3ª. del refº. certificado.—Permanecí en lugar ocupado por el invasor, por serme de todo punto imposible separarme por el continuo mal estado de mi salud, á consecuencia de tener las dos piernas imposibilitadas pa. caminar, una amputada y otra con una varisis en completo desarrollo; ella me ha impedido la movilidad, y aun hoy que estoy aliviado me sería peligroso el camino, todo lo que consta por el reconocimiento y certificados de los facultativos que aparecen en la información jurídica que acompaño. Por ella igualmente se ve que continuamente he estado enfermo, y que no he reconocido el llamado gobierno imperial, ni he tomado parte en ninguno de sus actos.—

Por lo expuesto, y con relación á la ley de 16 de Agosto de 1863, considerándome en el caso de excepción que expresan las fracciones 3a. y 4a. del art. 1. Pido al Supmo. Gbno. declare que he justificado mi excepción, y que por lo mismo no estoy comprendido en ninguna de las penas designadas en los diversos dtos. y circulares expedidas sobre el particular, y á V. suplico se sirva acordar de conformidad en lo que recibiré justicia."

Documento núm. 2.

"El C. Felipe Berriozábal, Gral. de División del Ejército Nacional certifico: Primero. Que el C. Gral. José J. Alvarez, estuvo á mis órdenes en el Estado de Michoacán en principios de 1864 como Gobernador y Comte. Militar que fuí de aquel Estado, y Gral. en Gefe de la 3a. División del Cuerpo del Ejército de operaciones.—2º. Que habiendo sido comisionado pa. ir á Coalcomán á establecer la Maestranza, fortificar y preparar aquel Distrito pa. la defensa Nacional, tuvo que salir violentamente á causa de haberse sublevado el Distrito y pronunciándose en favor del Imperio.—3º. Que el C. Alvarez á pesar de las dificultades consiguientes á encontrarse mutilado, y de las enfermedades que entonces adolecía, perdiendo su equipaje y cuanto llevaba consigo, se me presentó en Uruapam á darme cuenta del resultado de su comisión y el parte correspondiente de la sublevación que había tenido lugar en Coalcoman. 4º. Que habiendo empeorado de sus (males) enfermedades por el estropeo del camino como era de pública notoriedad, y como lo justificó con un certificado del Dr. Dn. Francisco Montes de Oca, jefe de la Sección Médica de la División que estaba á mis órdenes, no estando seriamente amagada por el invasor la Plaza de Uruapam, lo autoricé á que se separara de ella, ordenándole se presentara al Supmo. Gbno. pa. lo cual le di una comunicación dirigida al mismo Gobno., en que le manifestaba lo expuesto. Esta comunicación debe de haber sido de Febrº. de 864.—Y para los usos que le convengan al interesado y á su pedimento, le extiendo el presente en la H. Matamoros á 23 de Marzo de 1867.—FELIPE B. BERRIOZABAL. Es copia del

original que se remitió al Ministerio de la Guerra el día 2 de Abril de 1867, en unión del expediente formado."

Tercer documento.

"4a. clase.—República Mexicana.—4 rs.—3.—Para actuaciones núm. 2,025. Habilitado pa. los años de 1867 con arreglo al art. 41 de la ley general de 14 de Febrº. de 1856.—Admón. de la renta de papel sellado de S. Luis Potosí, Enº. 4 de 1867.—F. Rodríguez Berea.—J. Medina. (Una rúbrica).—Ciudº. Alcalde 4º. El Gral. José Justo Alvarez ante V. como más haya lugar en derecho salvadas las protestas útiles y necesarias, digo: que teniendo que justificar por ante quien corresponda en tiempo oportuno la gravedad de mi salud y la imposibilidad que por un largo tiempo he tenido para poder emprender el camino á consecuencia de tener amputada una pierna que perdí en campaña, y la otra con una varisis como consecuencia de las fatigas en la guerra, pido á V. que por vía de información ad perpetua ó como mejor proceda una citación del Síndico Procurador del Ayuntamiento, se sirva nombrar los facultativos que merezcan la confianza del Juzgado, á fin de que practiquen un reconocimiento en mi persona y certifiquen el estado de mi salud, el tiempo que tiene de existencia la varisis y su mayor ó menor gravedad en razón del mismo, así como la imposibilidad que pueda resultar para hacer un camino por cómodos que sean los medios de transporte: presenciando el personal del Juzgado el referido reconocimiento pa. calificarlo igualmente. Además, pido al C. Juez se sirva en la misma forma indicada examinar á los testigos que presentaré para que digan conforme al tenor de este escrito si saben y les consta que constantemente he estado enfermo y retraído en mi casa sin tomar ninga. parte en el llamado Imperio, sin reconocer ninguno de sus actos, y hecha se me entreguen las diligencias originales pa. los usos que me convengan y á V. suplico provea de conformidad por ser de justicia que protesto con lo necesario.—Sn. Luis Potosí, Marzo 18 de 1867.—JOSE J. ALVAREZ.—A las 4 de la tarde de hoy se me presentó un escrito para dar cuenta, lo que verifiqué en el acto. Marzo 16 de 1867.—PORTILLO.—S. Luis Po-

tosí, Marzo 18 de 1867.—Como pide, previa citación de uno de los CC. Síndicos Procuradores del Ayuntamiento de esta Capital.—El C. Hilario Jena, Alcalde 4º de esta Ciudad, así lo decretó y firmó.—Por ante mí doy fe.—Hilario Jena.—Ignº. López Portillo, Escribano Público y Nacional.—Acto continuo, pasó á la casa del C. Gral. José Justo Alvarez, é impuesto del acto anterior, dijo: lo oye y firma; doy fe.—José Justo Alvarez.—Portillo.—En veinte del mismo mes, yo, el Escribano pasé á la casa del Sr. Síndico Procurador Dn. Julián Rendón, é impuesto del auto anterior, así como del escrito que lo motivó; y dijo: que se da por citado.—Esto contestó y firmo; doy fe.—Julio Rendón.—Portillo.—En 21 del mismo mes el C. Alcalde, en unión del infrascrito Escribano, pasó á la casa del C. Gral. José Justo Alvarez, con el objeto de presenciar y dar fe del reconocimiento que solicita; á cuyo efecto, y siendo las 10 de la mañana, el Juzgº. dispuso fuesen invitados los Doctores en medicina C. C. Ignacio Gama, Buena Ventura Paz, é Ignacio Alvarado; y habiendo comparecido solamente los primeros, se les recibió previamente la correspondiente protesta de informar con verdad sobre el reconocimiento que practiquen y preguntas que se les hagan; á cuyo efecto habiéndoseles leído el anterior escrito, procedieron al mencionado reconocimiento en presencia del Juzgo. y expusieron: haber encontrado en su pierna izquierda dos manchas, una en la parte media y en la unión del tercio medio con el inferior hacia su parte interna, y otra bajo del malleolo interno en el pie izquierdo: en ambas manchas, y más particularmente en la superior, se notan varisis antiguas y reducidas y una pequeña cicatriz.—En la ingle de la misma pierna hay alguna eroción que produce alguna humedad causada al parecer por la robustez del individuo y fuerte peso que tiene que soportar dicha pierna. Por lo expuesto, podemos inferir que han existido en esta pierna varisis tal vez supuradas, pero sin duda alguna bastante congestionadas por los hundimientos que se notan: de todo lo dicho deducimos que el refeº. C. Gral. José J. Alvarez, goza actualmente de buena salud, salvo los inconvenientes de su mutilación: que dicho Gral. puede haber estado impedido por mucho tiempo de todo ejercicio violento por la antigüedad de las manchas;

y por último, si quiere conservar el estado que hoy guarda, debe abstenerse de toda causa de irritación, de todo movimiento violento, y grandes fatigas, y continuar el mismo método curativo que ha usado.—Y el Juzgado habiendo presenciado tal reconocimiento, certifica haber visto y observado la amputación y manchas referidas que tiene en las piernas el citado Gral. Alvarez.—Y terminado este acto, firman los C. C. Alcalde, Gama y Paz, por ante mí de lo que doy fe; y de que añadieron los declarantes, ser de esta vecindad, casados, médicos, mayores de edad, y de que se ratifican en lo expuesto; así mismo, que no les tocan las gales. con el interesado.—Ignº. Gama.—B. Paz.—Firmas.—Portillo.—En 28 del mismo mes el C. Alcalde y Escribano que subscribe, pasamos á la casa del C. Gral. J. Justo Alvarez, con el fin de practicar el reconocimiento que debe hacer el Dr. Dn. Ignº. Alvarado, quien estuvo asimismo presente y protestando informar con verdad sobre dicho reconocimiento y preguntas que se le hagan; fué impuesto del contenido del anterior escrito, y procediendo luego al tal reconocimiento en presencia del Juzgº.; expuso: Que bajo la protesta que ha hecho, certifica: que hecho dicho reconocimiento, debe informar: primero sobre el estado de la salud del expresado C. Gral.: Segundo, tiempo que tengan de existencia las varisis de que padece, y su mayor ó menor gravedad en razón del mismo tiempo; y tercero, la imposibilidad que pueda resultar por causa de éstas pa. caminar, por cómodos que sean los medios de transporte, declara: que la salud del citado Gral., es buena, que en la cara interna de la pierna izquierda tiene dos manchas oscuras producidas por haber habido en su lugar úlceras varicosas, existiendo en algunos puntos de dichas manchas venas endurecidas y varicosas; siendo insuficientes estos caracteres para precisar la época de su desarrollo, pero el declarante puede afirmar que llevan algunos años: que por lo mismo que son antiguas y por el estado de las venas, hay peligro de que aumenten las varisis y vuelvan á abrirse las úlceras; y que, por último, en vista de lo expuesto, los viajes no serían imposibles, pero sí peligrosos, porque agravarían la enfermedad.—Y leído que le fué al S. Alvarado lo que ha contestado, en ello se afirma y ratifica, exponiendo ade-

más, que es casado, médico, de esta vecindad, mayor de edad, y que no le tocan las Grales. con la parte del Sr. Gral. Alvarez.—Acto continuo, el Juzgº. certifica y da fé haber presenciado este otro reconocimiento practicado por el S. Alvarado; quien firma con el C. Alcalde por ante mí el Escribano que doy fe.—Ignº. Alvarado.—Jena.—Portillo.—En 30 del propio mes, presentó la parte por testigo al C. Lic. Carlos Ma. Escobar, á quien el C. Alcalde le recibió la correspondte. protesta de contestar con verdad lo que supiere y fuere interrogado; y siéndolo 1º.—Sobre sus grales.—Contestó, que se llama como queda escrito, que es casado, de esta vecindad, abogado, mayor de edad, y que no le comprenden las generales con la parte que lo presenta.—Sobre los puntos asentados al fin del escrito presentado pr. el C. Gral. Alvarez, contestó: que sabe y le consta que el citado Gral. ha estado constantemente enfermo.—También le consta que en su casa situada en Tacubaya, ha estado retraído en ella al lado de su familia, sin haber tomado participio alguno en el llamado imperio, ni en ninguno de sus actos.—Sobre la razón de su dicho.—Contestó: que lo que ha declarado le consta, por el conocimiento que tiene del expresado Gral. y porque el exponente se hallaba en Méjico y tuvo ocasión de observar la salud y conducta que guardaba dicho señor.—Ratificó lo expuesto leído que le fué y firmó con el C. Alcalde por ante mí, doy fe: —L. Carlos M. Escobar. Firma.—Portillo.—En el mismo día presentó la parte por testigo al C. Juan de Dios Arias, á quien previa la correspondiente protesta y examinado como el anterior.—Contestó: Al primer punto: que se llama como queda dicho, que es casado, mayor de edad, empleado, vecino de la C. de México y que no le corresponden las grales. con la parte interesada que lo presenta.—Al segundo punto: que positivamente sabe y le consta que el C. José Justo Alvarez ha estado continuamente enfermo: —Así mismo que en toda la época del llamado imperio, ha vivido al lado de su familia en Tacubaya, atendiendo á su quebrantada salud, sin haber tomado parte alguna ni en ninguno de los actos del citado imperio.—Al 3º.: que lo que ha contestado le consta, por el pleno conocimiento que ha mucho tiempo tiene del mencionado Gral., y también, porque el año de

1865 estuvo al tanto no sólo de saber el estado de sus enfermedades, sino aún de observar la conducta de dicho señor con respecto á la situación del país, cuya conducta, fué como siempre, decorosa.—Ratificó lo expuesto, leído que le fué, y firmó con el S. Alcalde por ante mí doy fe.—Juan de D. Arias.—(Firma).—Portillo.— En el mismo día presentó la parte por testigo al C. José R. Ortega, quien previa la correspondiente protesta, fué examinado como corresponde, y contestó á: la 1a. pregunta: que se llama como queda expuesto, que es casado, de 30 años de edad, comerciante, vecino de Méjico y que no le tocan las grales. con la parte que lo presenta.—A la 2a. pregunta: que es cierto que el C. Gral. José Justo Alvarez ha estado enfermo hace mucho tiempo; é igualmte. retraído en su casa; al lado de su familia, curándose y sin haber tomado parte, en cosa alguna, con el llamado imperio.—A la 3a.: que la razón de su dicho la funda, porque hace muchos años que conoce al citado Gral., y en todo ese tiempo del imperio, esto es, como por el año de 1866, el exponente lo vió en su casa de Tacubaya, y observó la conducta del repetido Gral.—Ratificó lo expuesto leído que le fué y firmó con el S. Alcalde por ante mí doy fe.—H. Jena.—J. R. Ortega.—Ignº. López Portillo.—Habiendo manifestado el C. Gral Alvarez que en su concepto es suficiente el número de las personas que han declarado, el C. Alcalde dispuso, se le entregue original este expediente, lo cual verifico en cinco fojas útiles, para los usos legales que le convengan.— Marzo 30 de 1867.—PORTILLO.”

FIN.